



Córdoba, 31 JUL 2018

Expte. Ref.: 0039982/2018

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se da trámite a la aprobación del “Convenio Específico de Cooperación” entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla – España, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 6/12 regula el procedimiento a seguir para la aprobación y suscripción de este tipo de Convenios y de acuerdo a lo establecido en los arts. 5 y 7 obra en las actuaciones la documentación requerida y los informes dispuestos en el mismo.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios de rango internacional fortaleciendo procesos que alimenten la tarea de formación e intercambio de recursos humanos (docentes, investigadores, estudiantes).

El informe de legalidad, lo informado y las recomendaciones efectuadas cuyos criterios se comparten.

La delegación conferida mediante el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 y las atribuciones y competencia estatuidas por la Resolución HCS N° 445/2018.

**Por ello;**

**LA DECANA INTERINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el “Convenio Específico de Cooperación” celebrado entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad Pablo de Olavide – Sevilla – España, que en copia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Facultad reservar el Convenio original suscripto por este Decanato y por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide e informar a la Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad sobre la vigencia del mismo.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

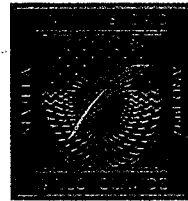
ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA QUELLA  
DECANA INTERINA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

549



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (ARGENTINA)**

DE UNA PARTE, el Sr. Dr. Vicente C. Guzmán Fluja, en su calidad de Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, la Lic. Silvina Alejandra Cuella, en su calidad de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas mediante Resolución del HCS N.º 712/2016.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, considerando el antecedente del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre ambas Universidades el 12 de octubre del 2000, aún vigente.

**SEGUNDO.-** Que, ambas partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional previstos en el Convenio Marco mencionado.

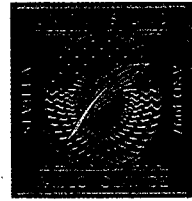
**TERCERO.-** Que además, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, académico y científico y la voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación en áreas de mutuo interés.

En virtud de ello, ambas partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, en donde la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba, será de ahora en adelante "ETS-UNC" y el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, será de ahora en adelante "DEPARTAMENTO T.S. y S.S - UPO", el que se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico es el de establecer un programa de cooperación académica y científica sobre Trabajo Social y Servicios Sociales para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación, cuyos ejes temáticos serán acordados por ambas partes mediante la

549



utilización de "Actas Complementarias", que una vez suscritas formarán parte de éste Convenio.

**SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan promover en las Áreas el intercambio de docentes e investigadores, estudiantes y graduados recientes, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre temas de interés, publicación de los trabajos científico-pedagógicos resultado de las actividades conjuntas, asesoría y apoyo en materia académica y de investigación.

**TERCERA.-** La "ETS-UNC" y el "Departamento T.S. y S.S.-UPO", se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos particulares en las siguientes áreas temáticas al momento de la firma del presente: 1) Trabajo Social e Intervención Social; 2) Movimientos Sociales y Trabajo Social.

**CUARTA.-** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales y particulares de este Convenio Específico, deberán ser establecidos en cada caso mediante "Actas Complementarias" y teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las Instituciones.

**QUINTA.-** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**SEXTA.-** Los aspectos operativos, no consignados en el presente instrumento y que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en las Cláusulas que anteceden, deberán ser estipulados en las "Actas Complementarias" que a futuro se suscriban.

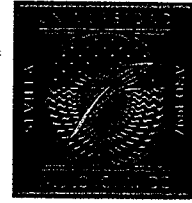
**SÉPTIMA.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan que los aspectos financieros que en el futuro fueran necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio como por las Actas Complementarias que se suscriban para tal fin, tal como visitas mutuas, podrán ser provistos mediante el concurso de programas para el intercambio y/o la cooperación internacional, ya sea de las propias Universidades de este Convenio, de agencias nacionales/internacionales de cooperación y/o las que se dispusieran más adelante.

**OCTAVA.-** En virtud de la Cláusula anterior cada unidad académica podrá, si así lo dispusiera, asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas de común acuerdo.

**NOVENA.-** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadoras responsables, por la Escuela de Trabajo Social (UNC) a la Lic. Silvina Alejandra Cuella, y por el Departamento de Trabajo Social y Servicios Social (UPO) a la Dra. María Rosa Herrera. Para el caso de que alguna de las Instituciones en el futuro y durante la marcha del presente Convenio, decidiera reemplazar a la Coordinadora



549



mencionada, deberá una a la otra notificar la decisión y el nombre de la nueva persona designada.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y/o a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**UNDÉCIMA.-** De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente Convenio, previa notificación por escrito con sesenta días de antelación por cualquiera de las partes. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la última de sus firmas. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes o la intención de alguna de ellas con seis meses de antelación a su vencimiento.

**DECIMOTERCERA.-** Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente Convenio, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la decisión de un árbitro, que será designado, uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Las partes ratifican los domicilios constituidos en el encabezamiento del presente.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lengua española.

A los 30 días del mes de septiembre del año 2016

**POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**



*Vicente C. Guzmán Flujó*  
Vicente C. Guzmán Flujó

*Fdo.: Silvina Alejandra Cuella*  
Fdo.: Silvina Alejandra Cuella

**549**